



**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología (DOF 07-06-2013)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-05-2011 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Presentada por la Diputada María del Pilar Torre Canales (PANAL). Se turnó a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 4 de mayo de 2011.
02	13-10-2011 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 13 de octubre de 2011. Discusión y votación, 13 de octubre de 2011.
03	18-10-2011 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2011.
04	24-04-2013 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2013. Discusión y votación, 24 de abril de 2013.
05	07-06-2013 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.

04-05-2011

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Presentada por la Diputada María del Pilar Torre Canales (PANAL).

Se turnó a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 4 de mayo de 2011.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 6, 12, 13, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

“CC. Secretarios de la Mesa Directiva

Comisión Permanente

LXI Legislatura

H. Congreso de la Unión

Presentes.

**MARIA DEL PILAR TORRE CANALES**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento ante el Pleno de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El acelerado avance científico y tecnológico a nivel mundial, ha obligado a nuestro país a darle un lugar prioritario al trinomio ciencia, tecnología e innovación como condición indispensable para garantizar un desarrollo humano sustentable, equitativo e integral. A pesar que las mujeres mexicanas representan una porción significativa del conjunto de recursos humanos para la ciencia, la tecnología y la innovación y constituyen una fuente potencial de talentos con frecuencia su representación, como en otros ámbitos, es también insuficiente. Si bien, es innegable que numerosas mujeres han logrado el éxito y la gratificación profesional en diversas esferas de la ciencia y la tecnología, aún resta mucho por hacer pues en general su presencia sigue concentrada en algunas ramas y subrepresentada en otras.

Frecuentemente las niñas poseen menos posibilidades de recibir la educación necesaria para emprender carreras en ciencia y tecnología y las mujeres trabajan en estas ramas enfrentan obstáculos y dificultades específicas en su vida profesional que obedecen tanto a factores intrínsecos de los modelos y prácticas característicos de las instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en esta materia, como a las condicionantes socioculturales que limitan su pleno desarrollo, entre los que resaltan la persistencia de la delegación de los tradicionales roles domésticos y de cuidado familiar. Como resultado de estas situaciones, subsisten contextos de discriminación salarial y laboral, que se expresan en menores oportunidades de desarrollo, menores salarios y cargos de menor jerarquía y en una evidente presencia minoritaria encasi todos los niveles del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En México, según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, del total de integrantes del Sistema Nacional de Investigadores en 2010, la tercera parte se conformaba por mujeres; las candidatas, en su mayoría, aplican para las áreas de biología y química (27.5%) e ingeniería (14.1%).

Las áreas del Sistema Nacional de Investigadores con mayor presencia femenina son las de Humanidades y Ciencias de la Salud y Medicina y Ciencias de la Salud con 48.9 y 43.4%, respectivamente. En las áreas de ciencias físico matemáticas y de la tierra e ingeniería se observó una presencia femenina de tan solo 18.7% de los investigadores vigentes. Conforme avanza la jerarquía del Sistema Nacional de Investigadores, el

porcentaje de investigadoras disminuye. En el nivel nacional representan el 33.3% de los investigadores vigentes y sólo el 19.1% de los pertenecientes al nivel tres.

El problema, según el propio Instituto, es que no hay oportunidades para las mujeres, ya que para ingresar al Sistema Nacional de Investigadores es necesario que se tenga un trabajo. Por ello, para incrementar el número de participación femenina se necesitan programas específicos de retención y repatriación para mujeres científicas mexicanas. Asimismo, es fundamental incentivar a las niñas para que vean en las ciencias exactas como las ingenierías, las tecnologías, una vocación.

Los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y la situación de desventaja que padecen las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación han obligado a Instituciones como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) a hacer un llamado a todas las universidades y centros de investigación del país para que crear conjuntamente una política de estado en esta materia que brinde las mismas oportunidades para mujeres y hombres.

Durante el Foro Nacional: "Mujeres en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México" que tuvo lugar el pasado mes de marzo, se hizo nuevamente visible la necesidad de integrar el precepto de equidad de género dentro de las legislaciones de las universidades, instituciones y empresas que realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico y científico a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se destacó, también la importancia de incorporar la perspectiva de género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística generada por cada universidad y cada institución de educación superior. Y finalmente se planteó la necesidad de generar un esquema de transversalización de la perspectiva de género en los planes y programas de estudio, en la investigación, vinculación y extensión de la cultura, así como crear una línea de publicaciones, de trabajos de investigación y apoyo a la docencia con perspectiva de género.

La directora del Instituto Politécnico Nacional, Yoloxóchitl Bustamante Díez, afirmó que integrar la perspectiva de género en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación es una tarea ineludible de las instituciones y que es necesario proveer de incentivos para que las mujeres participen activamente en carreras científicas. Además, es necesario establecer alianzas entre gobierno e instituciones educativas para compartir experiencias de mujeres en las ciencias; solicitar mejores y mayores presupuestos para el desarrollo de investigaciones y para la incorporación de mujeres en estos campos. Por su parte la astrónoma Silvia Torres aseveró que "las mujeres científicas enfrentan las mismas dificultades que sus colegas varones en todos los campos de la ciencia, pero adicionalmente a éstos las mujeres tienen que desafiar problemas particulares de género, entre los cuales están los obstáculos que se les ponen a las niñas y a las jóvenes que se inclinan por la ciencia. Muchas de estas dificultades están ocultas y son parte de las formas sociales de convivencia".

A varias décadas de las Conferencias Internacionales de las Mujeres promovidas por la Organización de Naciones Unidas y de los acuerdos firmados por el gobierno de la República Mexicana, muchas son las transformaciones sociales logradas a favor de las mujeres mexicanas. Se han creado tanto mecanismos institucionales en los distintos órdenes de gobierno; como diseñado e implementado planes para promover la equidad de género y combatir los principales problemas que enfrentan las mujeres. Sin embargo ante la magnitud de los rezagos por la desigualdad de género, aún existen obstáculos y áreas en las que debemos fortalecer los mecanismos.

Es necesario asegurar que las políticas en ciencia y tecnología se consoliden como políticas de estado con perspectiva de género. Ello demanda la implementación de modelos más democráticos y eficaces, y la articulación con políticas educativas en todos los niveles que permitan una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Por ello, para quienes integramos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, es necesaria e impostergable la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología. Ésta debe de ir acompañada de una adecuada asignación presupuestaria, para que mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción en ciencia, tecnología, ingeniería e innovación en el lugar de trabajo, incluyendo la industria y el sector académico, así como también en organismos y foros de formulación de políticas y de toma de decisiones a nivel nacional.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del grupo parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, 6, 12, 13, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

**UNICO.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2; se reforman las fracciones VI y V de los artículos 6 y 12 respectivamente, se adicionan una fracción IX al artículo 13 y un tercer párrafo al 14 y se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

### **“Artículo 2.**

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I... a VII...

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I... a V...

VI. Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de equidad de género, estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;

VII... A XI...

### **Artículo 12.**

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:

I... a IV...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI... a XX...

Artículo 13.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante los siguientes instrumentos:

I... a VI...

VII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere esta Ley;

VIII. Los programas educativos y de normalización, los estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, el régimen de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias, y

**IX. Promover en concordancia con la Política Nacional en Materia de Igualdad, las políticas, programas, presupuestos e instrumentos necesarios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para eliminar las brechas y desventajas de género.**

Artículo 14.

El sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación estará a cargo del CONACyT, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información desagregada por sexo a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

**Artículo 42.**

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

...

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**Artículo único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a 4 de mayo de 2011.

Dip. **María del Pilar Torre Canales**".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados.

13-10-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de octubre de 2011.

Discusión y votación, 13 de octubre de 2011.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de la honorable Cámara de Diputados, correspondiente a la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 176, 182, numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía el siguiente dictamen.

### **I. Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 4 de mayo de 2011 por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó ante el pleno de esa Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6, 12, 13, 14, y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 71 constitucional.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión turnó la iniciativa para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados.

### **II. Contenido de la iniciativa**

La propuesta de la legisladora señala lo siguiente:

A. Pese a que las mujeres mexicanas representan una porción significativa del conjunto de recursos humanos su representación en materia de ciencia, tecnología e innovación así como en otros ámbitos es insuficiente. Es innegable que numerosas mujeres han logrado el éxito y la gratificación profesional en las diversas esferas de la ciencia, pero en general su presencia sigue subrepresentada.

B. Las mujeres que trabajan en estas ramas enfrentan obstáculos y dificultades específicas en su vida profesional mismas que obedecen tanto a factores intrínsecos de los modelos así como a prácticas características de las instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en esta materia. De la misma forma las condicionantes socioculturales limitan su pleno desarrollo, resaltando la persistencia de la delegación de los tradicionales roles domésticos y del cuidado familiar. Como resultado de estas situaciones, subsisten contextos de discriminación salarial y laboral, que se expresan en menores oportunidades de desarrollo, menores salarios, cargos de menor jerarquía y en una evidente presencia minoritaria en casi todos los niveles del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

C. A varias décadas de las conferencias internacionales de las mujeres promovidas por la Organización de Naciones Unidas y de los acuerdos firmados por el gobierno de la República Mexicana, muchas son las transformaciones sociales logradas a favor de las mujeres mexicanas.

Se conoce que existen mecanismos institucionales en los distintos órdenes de gobierno, así como planes para promover la equidad de género y combatir los principales problemas que enfrentan las mujeres, sin embargo, ante la magnitud de los rezagos por la desigualdad de género, aún existen obstáculos y áreas en las que debemos fortalecer los dispositivos de participación femenina, para incrementarlos se necesitan programas específicos de retención y repatriación de mujeres científicas mexicanas. Asimismo, es fundamental incentivar a las niñas para que vean en las ciencias exactas, como las ingenierías y las tecnologías, una vocación.

D. Es necesario asegurar que las políticas en materia de ciencia y tecnología se consoliden como políticas de estado con perspectiva de género. Ello demanda la implementación de modelos más democráticos y eficaces, que articulen políticas educativas en todos los niveles permitiendo una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora formulamos las siguientes:

### III. Consideraciones

**Primera.** La historia demuestra que el impulso al desarrollo científico y tecnológico constituye una solución para enfrentar las crisis económicas. En efecto, la ciencia, la tecnología y la innovación son signos de progreso económico, social y cultural. La ciencia y la tecnología han pasado a formar parte de las fuerzas productivas de las sociedades desarrolladas, constituyendo un factor esencial y transformándose en agentes estratégicos del desarrollo económico y social.

Es innegable el impulso que se ha dado al desarrollo científico y tecnológico a nivel mundial, sin embargo dicho desarrollo enfrenta una problemática relacionada con la necesidad de establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

**Segunda.** Estudios sobre los avances de la mujer en el mundo laboral de la investigación, arrojan como resultado que es escasa la fuerza productiva femenina. Desafortunadamente, la relación social entre los sexos ha sido continuamente legitimada, validada o discutida en función de un modelo antropológico y político, lo cual ha ocasionado, que en relación a las mujeres existan presunciones culturales con gran arraigo histórico sobre su supuesta debilidad física, su vulnerabilidad durante el embarazo y sobre su papel esencial e insustituible para cierto modelo familiar, éstas presunciones sociales con el tiempo se han transformado en prejuicios, que lo único que han demostrado es que existe una real discriminación para el sector femenino de la sociedad.

El modelo tradicional del papel de la mujer en la sociedad ha provocado ubicar a las mujeres con base en estereotipos, dentro de los cuales encontramos a un sin número de trabajadoras con mucho menos oportunidades de desarrollo y de promoción dentro de sus empleos, segregándolas de manera ocupacional con salarios más bajos que los masculinos por tareas igualitarias, teniendo que cumplir con requisitos excesivos para efectos de su contratación, como son los análisis de gravidez que son una lamentable realidad laboral que coloca a las mujeres en una situación de inequidad y desventaja.

**Tercera.** La discriminación hacia las mujeres se produce de manera individual y colectiva, deliberada e inconscientemente, justificándose en las costumbres y la tradición, provocando que las mujeres, a consecuencia de su género, enfrenten situaciones que les impiden participar con plenitud en la sociedad en la que viven, situaciones como éstas impiden alcanzar un desarrollo equilibrado y productivo del país, pues deja en evidencia la urgencia de desarrollar políticas de igualdad de oportunidades y sobre todo de impulsar una educación igualitaria.

En los últimos años el número de mujeres con carreras profesionales ha aumentado notablemente, sin embargo el sector femenino sigue estando poco representado dentro del mundo de la investigación científica, ejemplo de ello es demostrado por la revista *The New England Journal of Medicine* quienes realizaron un análisis a seis editoriales y revistas científicas, con la finalidad de conocer el sexo de los autores de publicaciones sobre investigaciones médico científicas. Fueron comparadas publicaciones de 1970, 1980, 1990, 2000 y 2004, los resultados mostraron un aumento significativo de publicaciones de las mujeres a lo largo de estos años, siendo así que en 1970 representaban el 6 por ciento de autoría, alcanzando en 2004 el 29 por ciento, sin embargo aun resulta una diferencia significativa, si tomamos en cuenta que cada sexo representa la mitad de los profesionales de la medicina. Debe destacarse el hecho de que a pesar que en distintos países el ingreso de mujeres en las diversas carreras ha logrado alcanzar el 50 por ciento, excepto en las áreas de ingeniería, existe un descenso alarmante respecto a su intervención en la investigación científica, en la medida de que asciende su carrera profesional, específicamente al llegar al doctorado.

**Cuarta.** La Legisladora proponente señala que en México, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en 2010, que del total de integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), encargado de la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel, sólo la tercera parte son mujeres y que las candidatas, en su mayoría, aplican para las áreas de biología y química, lo que equivale al 27.5 por ciento de los investigadores, e ingeniería representada en un 14.1 por ciento de un total de 15 mil 565 investigadores registrados.

Las áreas del Sistema Nacional de Investigadores con mayor presencia femenina son las de humanidades, ciencias de la salud y medicina. En las áreas de ciencias físico matemáticas, de la tierra e ingenierías se observó una presencia femenina de solo 18.7 por ciento.

Durante el foro nacional Mujeres en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México, que tuvo lugar el pasado mes de marzo de 2011, se hizo nuevamente visible la necesidad de integrar el precepto de equidad de género dentro de las legislaciones de las universidades, instituciones y empresas que realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico y científico a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se destacó, también la importancia de incorporar la perspectiva de género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística generada por cada universidad y cada institución de educación superior.

**Quinta.** Resulta imposible alcanzar un buen gobierno y una buena administración pública simplemente emitiendo una normatividad jurídica que consagre la igualdad entre hombres y mujeres, para ello se requieren medidas proactivas que detecten y corrijan los persistentes y sutiles factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres, resultando indispensable incrementar la perspectiva de género en todos los rubros en los cuales se desarrollan las mujeres, particularmente en el ámbito de la educación científica y tecnológica, previniendo con ello la pérdida de talentos y contribuyendo al desarrollo de nuestro país.

De todo lo anterior puede concluirse, que es necesaria e impostergable la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología. La perspectiva de género debe acompañarse de una adecuada asignación presupuestaria, para que mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción dentro de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación en los diversos ámbitos como son el industrial, el sector académico, organismos y foros de formulación de políticas y de toma de decisiones a nivel nacional.

**Sexta.** Con base en los argumentos planteados en las consideraciones anteriores, es necesario integrar en la Ley de Ciencia y Tecnología el concepto de equidad de género dentro de esta norma reglamentaria de la Constitución, con la finalidad de establecer condiciones de igualdad y representación equitativa entre hombres y mujeres dentro del sector científico, tecnológico e innovación.

La propuesta de la legisladora Torre Canales dentro de su Iniciativa que reforma los artículos 2o., 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología resultan de gran aportación para enriquecer e implementar el concepto de equidad de género en la ley, con ello se obtiene una herramienta más eficaz para alcanzar el objeto de establecer condiciones equitativas y de igualdad entre ambos sexos.

Respecto a los artículos 6o. y 13 propuestos a reforma por la diputada se expone lo siguiente:

El artículo 6o. de la Ley de Ciencia y Tecnología establece las facultades del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Dentro de la propuesta de la legisladora Torre, se pretende adicionar el concepto “equidad de género” en la fracción VI del artículo citado.

El contenido de esta fracción es el siguiente:

“ **VI.** Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual;”

Como se observa, el contenido de esta fracción establece la facultad que tendrá el Consejo General para realizar políticas y mecanismos de apoyo al sector científico, tecnológico y de innovación en ámbitos de carácter administrativo y fiscal, es decir, propondrá estímulos fiscales y financieros, de comercio exterior, régimen de propiedad intelectual, facilidades administrativas, etcétera.

El adicionar el concepto “equidad de género” en este apartado, no tendría congruencia y serían inconsistentes con el contenido plasmado en esta fracción, en base a que, como se ha expuesto, la finalidad de esta fracción es brindar un impulso a las políticas fiscales y administrativas dirigido a los sectores científicos, tecnológicos y de innovación.

Este razonamiento no significa que se esté en desacuerdo con implementar el concepto “equidad de género”, por el contrario, es indispensable que se ejerzan políticas que ayuden con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se logre el equilibrio entre ambos sexos. Para este caso concreto, corresponde proponer la inclusión de una nueva fracción de este Artículo en la cual, establezca este concepto tan importante para que tenga la congruencia adecuada.

Respecto al artículo 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la cual se propone la adición de una fracción IX se expone lo siguiente:

Este artículo establece las disposiciones generales del Capítulo IV “Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación” en el cual se establece lo siguiente:

**“Artículo 13.**

El gobierno federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante los siguientes instrumentos: ...”

La iniciante propone la adición de una nueva fracción al establecer lo siguiente:

“IX. Promover en concordancia con la Política Nacional en Materia de Igualdad, las políticas, programas, presupuestos e instrumentos necesarios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para eliminar las brechas y desventajas de género.”

Como se menciona, este artículo hace referencia a los instrumentos de los cuales se apoyará el gobierno federal para desarrollar el sector científico, tecnológico e innovación, entre ellos destacan las siguientes fracciones:

**I.** El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que se lleven a cabo en el país y en el extranjero;

**II.** La integración, actualización y ejecución del Programa y de los programas y presupuestos anuales de ciencia, tecnología e innovación que se destinen por las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal;

III. La realización de actividades de investigación científica, tecnológica e innovación a cargo de dependencias y entidades de la administración pública federal;

IV. Los recursos federales que se otorguen, dentro del presupuesto anual de egresos de la federación a las instituciones de educación superior públicas y que conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica;

V. Vincular la educación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere esta Ley, y

VIII. Los programas educativos y de normalización, los estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, el régimen de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias.”

Como se observa, los instrumentos bajo de los cuales el gobierno federal se apoya tienen relación directa con el sector científico, tecnológico y de innovación, entre los que destacan el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Presupuesto de Egresos de la Federación, los presupuestos anuales de ciencia, tecnología e innovación de diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, los fondos a los que hace mención la ley, etcétera.

La propuesta de adicionar una fracción IX con el fin de incluir la Política Nacional en Materia de Igualdad como un instrumento de apoyo al desarrollo científico, tecnológico y de innovación carece de funcionalidad, puesto que, como se ha mencionado en las consideraciones anteriores, establecer políticas que contribuyan a la igualdad y equidad de género siempre será constructivo para la sociedad; la Política Nacional en Materia de Igualdad es un instrumento fundamental para conseguir este objetivo encomendado al Gobierno Federal, consagrado en el Artículo 13 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es en esta ley donde se tenga que establecer las políticas públicas necesarias para que en estas materias científicas, tecnológicas y de innovación se establezca la aplicación de sus principios, políticas, programas, presupuestos de la Política Nacional en Materia de Igualdad ya que esta política se encuentra regulada en dicha ley.

Esta comisión reconoce la trascendencia que la Política Nacional en Materia de Igualdad mantiene dentro de la sociedad, sin embargo, no se debe considerar como un instrumento de apoyo que el gobierno federal utilice para impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovación de México.

Por lo anterior expuesto, la propuesta de reforma y adición de los artículos 6o. y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología contenidas en la Iniciativa materia del presente Dictamen, se consideran atendidas.

En mérito de lo expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 12, fracción V y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII, y 14, con un tercer párrafo, a la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

### **Artículo 2.**

...

I. a V. ...

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

**VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **Artículo 12.**

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación **equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

#### **Artículo 14.**

...

...

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

#### **Artículo 42.**

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

...

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días de agosto de 2011.

**La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados:** Reyes Tamez Guerra (rúbrica), presidente; Blanca Juana Soria Morales (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Óscar Román Rosas González, secretarios; Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Alejandro del Mazo Maza (rúbrica), José Alberto González Morales, Tomás Gutiérrez Ramírez, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Aarón Irizar López (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez (rúbrica), Óscar Lara Salazar, Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Oralia López Hernández, José Trinidad Padilla López, César Octavio Pedroza Gaytán, María Isabel Pérez Santos, Jorge Romero Romero (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola.»

13-10-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de octubre de 2011.

Discusión y votación, 13 de octubre de 2011.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Está a discusión en lo general y se han registrado para hablar en pro del dictamen el diputado Tomás Gutiérrez Ramírez y la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal. Hace uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Tomás Gutiérrez Ramírez.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Perdón, diputada Castillo.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul): Sí, diputado presidente. Había solicitado la palabra en pro del dictamen.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Queda usted registrada, con mucho gusto. Se registra su intervención y se procederá en consecuencia. Don Tomás hace uso de la palabra, hasta por tres minutos, por favor.

**El diputado Tomás Gutiérrez Ramírez:** Muchas gracias, presidente. El acceso de las mujeres, en igualdad de condiciones, a los conocimientos y competencias de la ciencia y la tecnología es primordialmente una cuestión de derechos; por cuanto a la educación es un derecho humano básico.

Sin embargo, datos publicados por el Instituto de Estadísticas de la UNESCO, muestran que la ciencia y la tecnología siguen siendo campos mayoritariamente ocupados por hombres; las mujeres representan sólo un cuarto de los investigadores en el mundo, alrededor del 10 por ciento de los profesores universitarios y menos del 5 por ciento de los miembros de la Academia de Ciencias; sin embargo, de casi una ausencia que existe en el Premio Nobel científico, con menos del 3 por ciento.

Por su parte, en el mismo sentido, en nuestro país sólo el 35 por ciento de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores son mujeres, mientras que apenas el 23 por ciento de ellas llegan a ser miembros de la academia.

Hoy, igual en palabras de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por las siglas en inglés, la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de los derechos y de respeto de la dignidad humana, porque dificulta su participación en las mismas condiciones que el hombre y en la vida pública, privada, política, social, económica, cultural de su país.

Hoy, la igualdad entre hombres y mujeres es un derecho humano, pero también es un asunto económico, una cuestión de utilizar más del 50 por ciento de los recursos humanos de la región en su máximo potencial. Es un asunto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que programen

en las instituciones públicas, privadas; es decir, de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la legislación política, pública, actividades administrativas, económicas y culturales.

En ese sentido, impulsar la inclusión de las mujeres en ámbitos de lo que tradicionalmente han sido excluidas, es una labor imperativa para el sano desarrollo político, social, económico de nuestro país.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12, 2, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo fin es promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Muchas gracias, diputado. La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal tiene la palabra, hasta por tres minutos.

Saludo a un grupo de mujeres del estado de Oaxaca, del municipio de Tuxtepec, invitadas por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez. Sean ustedes cordialmente bienvenidas.

**La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal:** Muchas gracias, señor presidente. ¿Por qué el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor este dictamen? El dictamen señala que es necesaria e impostergable la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología.

La perspectiva de género debe de acompañarse de una adecuada asignación presupuestaria, para que las mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción dentro de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación en los diversos ámbitos como son el industrial, el sector académico, organismos y foros de formulación de políticas y de toma de decisiones a nivel nacional.

Si bien, en materia de equidad de género hay avances importantes, estos son aún insuficientes; por lo que urge tomar las medidas concretas, necesarias en las diversas áreas para hacer realidad los derechos humanos y el desarrollo pleno de las mujeres. En el mundo laboral de la investigación científica, la participación de las mujeres, en nuestro país, es escasa.

En este sentido, compañeras y compañeros diputados, con el presente dictamen, se busca que en materia de ciencia y tecnología se consolide una política de Estado con perspectiva de género, que permita incentivar entre las niñas la votación en las ciencias exactas, ingeniería y tecnología, articular políticas educativas en todos los niveles que permita entre las mujeres una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres. Con esto se evitará la pérdida de talentos, se avanzará en el respeto de los derechos y dignidad de las mujeres y al propio tiempo se apoyará el desarrollo del país.

También dentro de los principios que rige el apoyo que el gobierno federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, se propone consagrar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres.

Ése es el tema, compañeros diputados y compañeras diputadas. La igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, pero sobre todo con políticas públicas, políticas de gobierno, para incentivar a las mujeres en la participación en este tema. Muchísimas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Gracias, diputada. Tiene la palabra, para hablar en pro, hasta por tres minutos, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez:** Muchas gracias, diputado presidente. Me parece que es muy importante que se reconozca el papel de las mujeres en la ciencia y en la tecnología. Simplemente diría que en la actualidad hay mujeres con las cuales nos identificamos, mujeres con las cuales nos sentimos representadas y me estoy refiriendo, específicamente, al caso de la directora del Politécnico Nacional, una institución que creó Lázaro Cárdenas, con una visión nacionalista, para que se desarrollara la tecnología en México, a diferencia de lo que hacen los gobiernos entreguistas.

Me refiero por eso al caso de esta mujer, Yoloxóchitl Bustamante y también, por ejemplo, el caso de Rosaura Ruiz, quien es presidenta, en la actualidad, de la Academia Mexicana de Ciencias.

Creo que la propuesta que se está planteando al final de cuentas lo que hace es reconocer la importancia y el papel que debe tener la mujer en este campo.

Creo que en la propuesta que se presentó se queda corta. Pero más corta aún, ya la forma en que finalmente se redactan y se modifican los artículos. Quiero decir que de ninguna manera estoy en contra de la iniciativa, estoy a favor absolutamente, pero creo, estoy convencida de que para que este tipo de reformas realmente se puedan concretar, se requiere que efectivamente se destine presupuesto, se requiere que haya programas, que haya políticas públicas orientadas a ello.

Pero además, algo por lo que ha peleado el movimiento feminista durante muchos años y que se pudo concretar directamente a nivel del código electoral y son las acciones positivas.

Me refiero a que tiene que haber forzosamente una política en específico y lo que son las denominadas cuotas para que pueda haber realmente un equilibrio y para que se pueda ir luchando, para que día con día la mujer ocupe el lugar que le corresponde.

Por esa razón, simplemente recordaría que a lo largo de la historia a las mujeres mexicanas se nos ha negado el papel que realmente nos corresponde, y que por eso consideramos que un hecho importante es que se reconozca que la mujer puede tener una participación y una actuación digna en cualquiera de las áreas en las que estemos presentes. Eso se demuestra en la política, se demuestra en las artes, se demuestra en la ciencia, se demuestra en la tecnología.

Por eso votaremos en pro de la propuesta que se está planteando el día de hoy. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Saludo, dándoles la más cordial bienvenida a presidentes de seccionales del II distrito federal del estado de Aguascalientes, invitados por el diputado David Hernández Vallín.

A integrantes del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, carrera de derecho, invitados por el diputado José Trinidad Padilla López.

A integrantes de la Universidad de la República Mexicana del Distrito Federal, invitados por el diputado Mario Alberto Becerra Poceroba.

A integrantes de la Universidad Benito Juárez, invitados por el diputado Elpidio Concha Arellano. Así como a un grupo de mujeres rurales que asisten a un foro que se llevará a cabo en este Palacio Legislativo, con motivo del Día Internacional de la Mujer Rural, invitadas por la diputada María Elena Pérez de Tejada Romero.

Agotada la lista de oradores consulte a la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

**El diputado José Isabel Meza Elizondo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Perdón. Señor diputado, a sus órdenes.

**El diputado José Isabel Meza Elizondo** (desde la curul): Con todo el respeto, me dirijo a usted nada más para hacerle una solicitud. Como presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología creo que hubo una omisión en darme la oportunidad de presentar el posicionamiento de la misma comisión.

Únicamente se presentaron los tres oradores a favor, pero un servidor se había inscrito para presentar el posicionamiento de lo concerniente a la Comisión de Ciencia y Tecnología; entonces, no sé si esto ya queda en el pasado o habría la oportunidad de presentar este posicionamiento.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Con mucho gusto, señor diputado. Esta es la hoja que me turnan las personas de la Secretaría y no viene usted inscrito, está tachado el espacio referido al diputado que debe fundamentar el decreto. Pero le ruego acepte mi disculpa personal, sin ser de mi responsabilidad, y le pido que pase a hacer uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen. No los puedo regañar, porque son nuestros patrones.

**El diputado José Isabel Meza Elizondo:** Gracias, señor presidente. Con su permiso. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la historia demuestra que el impulso al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación es un signo de progreso económico social y cultural.

Es innegable que en la actualidad la ciencia y la tecnología han pasado a formar parte de las fuerzas productivas de las sociedades desarrolladas, constituyendo un factor esencial y transformándose en agentes estratégicos del desarrollo económico y social.

Sin embargo, el impulso a este sector ha estado acompañado, como muchos otros, a la desigualdad de género y la problemática relacionada con la necesidad de establecer condiciones de mayor equidad en el acceso y trato entre hombres y mujeres.

Estudios sobre los avances de la mujer en el mundo laboral de la investigación arrojan como resultado la escasez de la fuerza productiva femenina. Por ejemplo, datos del Instituto Nacional de las Mujeres revelan que en 2010, del total de integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, sólo el 27.5 por ciento eran mujeres.

Según datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de la Educación Superior, muestran que mientras casi todos los investigadores hombres son casados, más de la mitad de las investigadoras son solteras y, de las que son casadas, el promedio de hijos es de dos, mientras que los hombres son de tres. Lo que ejemplifica la incompatibilidad que existe todavía en nuestro país para que una mujer se dedique a ciertas actividades y por otro lado, esté casada y tenga hijos.

Como consecuencia del reducido número de profesoras e investigadoras y de la falta de confianza en la mujer para puestos de gran responsabilidad, pocas veces encuentran en puestos académicos como rectoras, directoras de escuelas o facultades.

Esta innegable situación de desventaja ha dado como resultado que los últimos años diversas instituciones, como el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, hagan un llamado para crear conjuntamente una política de Estado que haga de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres uno de los principales ejes, en torno al cual se articulen las estrategias de este sector.

Por ello, quienes integramos la Comisión de Ciencia y Tecnología, concluimos que este dictamen que ponemos el día de hoy a su consideración, que es imprescindible promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, en el artículo 12 se reforma la fracción V, que establece que las políticas, instrumentos y criterios con los que el gobierno federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre hombres y mujeres.

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres, a fin de que se pueda medir el impacto en la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

Además, en su artículo 43 concluye que el gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

Por ello, hoy reconozco a la diputada María del Pilar Torre Canales, quien verdaderamente es quien promueve esta iniciativa y que dentro de la Comisión de Ciencia y Tecnología se pone a la consideración. Por su atención, gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Muchas gracias, señor diputado. Continúe la Secretaría con el trámite de consultar a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido en lo general. Ruego a la Secretaría ordene abrir el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** Háganse los avisos a que refiere el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 3 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

**La diputada Frida Celeste Rosas Peralta** (desde la curul): A favor.

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Rosalina Mazari Espín** (desde la curul): A favor.

**El diputado Armando Corona Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado Felipe Borja Texcotitla**(desde la curul): A favor.

**El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga** (desde la curul): A favor.

**El diputado Héctor Franco López** (desde la curul): A favor.

**El diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora** (desde la curul): A favor.

**El diputado Silvio Lagos Galindo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Rojo García de Alba** (desde la curul): A favor.

**La diputada Elvia Hernández García** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Jaime Correa** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Araceli Vázquez Camacho** (desde la curul): A favor.

**La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero** (desde la curul): A favor.

**La diputada Ana Estela Durán Rico** (desde la curul): A favor.

**La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal** (desde la curul): A favor.

**El diputado Gustavo González Hernández** (desde la curul): A favor.

**El diputado Israel Madrigal Ceja** (desde la curul): A favor.

**El diputado Gerardo Sánchez García** (desde la curul): A favor.

**El diputado Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila** (desde la curul): A favor.

**La diputada Silvia Isabel Monge Villalobos** (desde la curul): A favor.

**El diputado Arturo Ramírez Bucio** (desde la curul): A favor.

**El diputado Éric Luis Rubio Barthell** (desde la curul): A favor.

**La diputada Margarita Gallegos Soto** (desde la curul): A favor.

**El diputado Sergio Octavio Germán Olivares** (desde la curul): A favor.

**El diputado Gerardo Leyva Hernández** (desde la curul): A favor.

**El diputado Eduardo Mendoza Arellano** (desde la curul): A favor.

**La diputada Alma Carolina Viggiano Austria** (desde la curul): A favor.

**La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Miguel Ángel Terrón Mendoza** (desde la curul): A favor.

**El diputado Marco Antonio García Ayala** (desde la curul): A favor.

**El diputado Víctor Manuel Castro Cosío** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Armando Meza Castro** (desde la curul): A favor.

**La diputada Tomasa Vives Preciado** (desde la curul): A favor.

**La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Héctor Guevara Ramírez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Fernando Morales Martínez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Sabino Bautista Concepción** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Enrique Salomón Rosas Ramírez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Mario Moreno Arcos** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?  
Se emitieron 299 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 299 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

18-10-2011

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2011.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**“MINUTA**

**PROYECTO**

**DE**

**DECRETO**

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 12, fracción V y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII, y 14, con un tercer párrafo, a la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.**

...

I. a V. ...

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

**VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **Artículo 12.**

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación,

particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación **equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

#### **Artículo 14.**

...

...

**En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.**

#### **Artículo 42.**

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

...

### **TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**  
Presidente

Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**  
Secretaria”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnense ambos proyectos a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología; y de Estudios Legislativos, Primera para sus efectos correspondientes.

# DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada para estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el presente dictamen, con base en la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se realiza una síntesis de los alcances de la propuesta.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de octubre de 2011 el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó con 303 votos a favor, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el **que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.** En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A. del artículo 72 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

2. La Cámara de Senadores recibió la minuta el día 18 de Octubre de 2011 y la presidencia de la Mesa Directiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictaminación

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La propuesta contenida en la minuta tiene como objetivo establecer en distintos apartados de la ley de ciencia y tecnología a la "equidad de género" como principio orientador de las políticas públicas de fomento e impulso a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el país. Para ello propone:

1. Adicionar una fracción VIII al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para establecer como base de la política de Estado del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, **el promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de dicho Sistema.**
2. Reformar la fracción V del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología para **establecer como principio orientador del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, el incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres.**
3. Adicionar un párrafo al artículo 14 de la Ley de Ciencia y Tecnología con el objeto de que el sistema de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a cargo del CONACyT, **incluya en la medida de lo posible, información diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.**
4. Adicionar el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología con el fin de establecer que **la formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad se realice en igualdad de oportunidades y acceso entre hombres y mujeres.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

El decreto remitido por la Cámara de Diputados establece:

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE LA MINUTA
<p><b>Artículo 2.</b> Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p><b>I a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, y</p> <p><b>VII.</b> Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> ...</p> <p><b>I a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;</p> <p><b>VII.</b> Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y</p> <p><b>VIII.</b> Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación</b>	
<p><b>Artículo 12.</b> Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p> <p><b>I a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;</p> <p><b>VI. a XX. ...</b> ...</p>	<p><b>Artículo 12.</b> ...</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación <b>equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres</b> y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;</p> <p><b>VI. a XX. ...</b> ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN II</b> <b>Información</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> El sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación estará a cargo del CONACyT, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.</p> <p>El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII</b> <b>Relaciones entre la Investigación y la Educación</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad.</p>	<p><b>Artículo 42.</b> El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad <b>en igualdad</b></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12,14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

<p>La Secretaría de Educación Pública y el CONACyT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.</p>	<p>de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.</p> <p>...</p>
---	--

De acuerdo al contenido de la Minuta aprobada en la Cámara de Diputados, los integrantes de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Primera, formulan las siguientes:

### III. CONSIDERANDO

**PRIMERA.-** En el expediente enviado por la legisladora se establece que el desarrollo científico, y tecnológico enfrenta una importante problemática relacionada con la necesidad de establecer condiciones de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito científico, tecnológico y de innovación en el país.

**SEGUNDA.-** El cuerpo argumentativo de la reforma destaca que hoy en día la discriminación hacia las mujeres sigue produciéndose de manera individual y colectiva, deliberada e inconscientemente justificándose en las costumbres, y la tradición, lo que provoca que las mujeres a consecuencia de su género enfrenten situaciones que les impiden participar con plenitud en la sociedad en la que viven.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**TERCERA.-** En opinión de la Cámara de Diputados es necesario el impulso de medidas proactivas que detecten y corrijan los persistentes y sutiles factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres, resultando indispensable incrementar la perspectiva de género en todos los rubros en los cuales se desarrollan las mujeres, particularmente en el ámbito de la educación científica y tecnológica, previniendo con ello la pérdida de talentos y contribuyendo al desarrollo de nuestro país.

**CUARTA.-** Para la colegisladora es impostergable la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas de ciencia y tecnología, a fin de que mujeres y hombres puedan alcanzar una equitativa representación y promoción dentro de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la innovación en los diversos ámbitos como son el industrial, el sector académico, organismos y foros de formulación de política y de toma de decisiones a nivel nacional.

**QUINTA.-** Las Comisiones Unidas que dictaminamos la presente Minuta, reconocemos que el acelerado avance de la ciencia y la tecnología en el mundo actual, enfrenta el importante desafío de contribuir a un desarrollo humano integral y equitativo, en un marco que respete la igualdad de oportunidades de género y reconozca la diversidad cultural y étnica.

**SEXTA.-** Quienes suscribimos el presente dictamen consideramos que pese al destacado papel y aportaciones que un gran número de mujeres mexicanas han realizado y realizan en diversas áreas del conocimiento, aún nuestro sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación enfrenta importantes retos a fin de impulsar, incentivar y promover la participación y desarrollo del género femenino en las actividades científicas y tecnológicas nacionales.

**SÉPTIMA.-** Muestra de lo expresado en el punto anterior se puede observar en la proporción de mujeres que integran el Sistema Nacional de Investigadores, donde de un total de 17637 miembros, solo 5919 son mujeres, lo que representa apenas un 33.2% y de ellas 296 cuenta con el máximo nivel dentro de dicho sistema (nivel III), en contraste con los 1536 hombres que tienen ese nivel. Asimismo, de los 2,272 miembros que integran la Academia Mexicana de Ciencias solo 529 son mujeres, cifra que representa un 23%.

**OCTAVA.-** Estas Comisiones comparten la opinión de la colegisladora, en el sentido de que es imprescindible promover desde la Ley la adopción de políticas de estímulo, incluyendo medidas de acción positiva, para fomentar la participación equitativa de las mujeres en todas las áreas y niveles vinculados a la ciencia, a la tecnología y a la innovación, asegurando su pleno desarrollo profesional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12,14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**NOVENA.-** Para estas dictaminadoras la integración del enfoque de género en el ámbito científico, tecnológico y de innovación es fundamental, pues esta reforma implicará por sí misma la revisión de políticas y programas en todas las áreas y niveles de dicho sector a fin de que mujeres y varones sean beneficiados de igual manera, y con ello abatir los resquicios aún existentes que no permiten el desarrollo pleno y equitativo de las mujeres en las actividades científicas y tecnológicas en nuestro país.

**DÉCIMA.-** Con la aprobación de este dictamen, estas Comisiones Unidas queremos hacer un reconocimiento al papel fundamental y decisivo que las mujeres han jugado y juegan en el desarrollo científico y tecnológico nacional, así como reconocer el liderazgo y el esfuerzo de muchas mexicanas, que han logrado con sus aportaciones, importantes avances hacia la equidad de género en la ciencia.

Por las consideraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos, Primera, someten al H. Pleno de este Senado de la República el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 12, fracción V y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII, y 14, con un tercer párrafo, a la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

**Artículo 2.**

...

I. a V. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

**VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### Artículo 12.

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación **equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

#### Artículo 14.

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12,14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.**

#### **Artículo 42.**

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

...

#### **Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Comisiones del Senado de la República, a los 21 días del mes de marzo de 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12,14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

### COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**  
PRESIDENTE

**SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**  
SECRETARIO

**SEN. MARIO DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIO

**SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

**SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ VALENZUELA**  
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2, 12,14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN**  
PRESIDENTE

**SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA**  
SECRETARIO

**SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO**  
SECRETARIO

**SEN. RÁUL CERVANTES ANDRADE**  
INTEGRANTE

**SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ**  
INTEGRANTE



## Comisión de Ciencia y Tecnología

### REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

21 DE MARZO DE 2013

SALA 1, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

08:30 HORAS

### LISTA DE ASISTENCIA

**SEN. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**  
PRESIDENTE

**SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**  
SECRETARIO

**SEN. MARIO DELGADO CARRILLO**  
SECRETARIO

**SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

**SEN. FRANCISCO DE PAULA BÚRQUEZ V.**  
INTEGRANTE



## Comisión de Estudios Legislativos, Primera

QUINTA REUNIÓN DE TRABAJO

17 DE ABRIL DE 2013.

Sala 1, Planta Baja, Hemiciclo 10:00 horas

### LISTA DE ASISTENCIA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN  
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO  
HERRERA  
SECRETARIO

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO  
SECRETARIO

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE  
INTEGRANTE

SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ  
INTEGRANTE

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Martha Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, está a discusión dicho proyecto de Decreto. No habiendo quién haga uso de la palabra, pido que se hagan los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación de este proyecto en lo general y en lo particular en un solo acto.

Les pedimos, por favor, a los señores Senadores, señoras Senadoras, que para que se registre su voto, lo tienen que hacer desde el sistema electrónico, salvo cuando haya algún problema técnico se tomará nota de ello para que se pueda levantar la votación de viva voz de cada uno de ustedes.

Miércoles 24 de abril de 2013.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**VOTACIÓN**

**SENADORES EN PRO: 88**

**A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 73**

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS  
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO  
ALCALÁ RUIZ BLANCA  
AMADOR GAXIOLA DANIEL  
ARAUJO LARA ANGÉLICA  
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL  
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA  
BARROSO AGRAMONT RICARDO  
BARTLETT DÍAZ MANUEL  
BURGOS GARCÍA ENRIQUE  
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
CASILLAS ROMERO JESÚS  
CAVAZOS LERMA MANUEL  
CERVANTES ANDRADE RAÚL  
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL  
CORRAL JURADO JAVIER  
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO  
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL  
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA  
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO  
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO  
ESCUDERO MORALES PABLO  
FAYAD MENESES OMAR  
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.  
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO  
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO  
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA  
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX  
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS  
GRACIA GUZMÁN RAÚL  
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL  
HERRERA ALE JUANA LETICIA  
HERRERA ANZALDO ANA LILIA  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR

LÓPEZ BRITO FRANCISCO S  
LOZANO ALARCÓN JAVIER  
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA  
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA  
MAYANS CANABAL FERNANDO E.  
MAYANS CANABAL HUMBERTO  
MENDOZA DAVIS CARLOS  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY  
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE  
MONREAL ÁVILA DAVID  
MORÓN OROZCO RAÚL  
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO  
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN  
OROZCO SANDOVAL MARTÍN  
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER  
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA  
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA  
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA  
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO  
PENCHYNA GRUB DAVID  
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO  
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO  
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ  
ROBLEDO ABURTO ZOÉ  
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA  
ROMERO CELIS MELY  
ROMERO LAINAS ADOLFO  
SALDAÑA PÉREZ LUCERO  
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO  
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS  
TORRES CORZO TEÓFILO  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA  
VEGA CASILLAS SALVADOR  
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO  
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

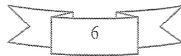
**FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 15**

BARBOSA HUERTA MIGUEL  
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA  
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CORDERO ARROYO ERNESTO  
CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA  
GAMBOA PATRÓN EMILIO  
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA  
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR  
PADIERNA LUNA DOLORES  
POZOS LANZ RAÚL AARÓN  
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN  
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F

SALINAS SADA NINFA  
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA

**SENADORES EN CONTRA: 0**

**SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0**



- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 88 votos a favor y cero votos en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 12, fracción V; y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII; y 14, con un tercer párrafo, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

**Artículo 2.**

...

**I. a V. ...**

**VI.** Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

**VII.** Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

**VIII.** Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 12.**

...

**I. a IV. ...**

**V.** Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

**VI. a XX. ...**

...

**Artículo 14.**

...

...

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

**Artículo 42.**

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.